



PROCESO: ORDINARIO LABORAL - CONTRATO DE TRABAJO
DEMANDANTE: CORNELIO VILLAR PADILLA
DEMANDADO: EMPRESA INTERMUNICIPALES DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P.
RADICADO: 13001-31-05-002-2014-0002200.

Consulte su expediente digital: [AQUI](#)

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, a su Despacho informándole que se recibió el presente proceso de la referencia remitido por la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena el 21 de Noviembre de 2.023, en la que se observa que la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, en providencia del 27 de septiembre de 2023, REVOCO la sentencia apelada de fecha 15 de marzo de 2021 y en su lugar se dispone, dejar incólumes las medidas cautelares decretadas mediante providencia de 5 de febrero de 2019 proferida por este despacho, sin que a la fecha se haya proferido auto de obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior. Igualmente, le comunico que el expediente se encuentra digitalizado en el One Drive de este Juzgado, así como en el aplicativo TYBA.

Cartagena de Indias, 30 de Abril de 2024.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. – Cartagena de Indias, treinta (30) de Abril de dos mil veinticuatro (2.024).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

1°) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por la Sala segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, la cual en providencia de 27 de septiembre de 2023, Revoco la sentencia apelada de fecha 15 de marzo de 2021 y en su lugar se dispone, dejar incólumes las medidas cautelares decretadas mediante providencia de 5 de febrero de 2019 proferida por este despacho, e impuso costas en Primera instancia a cargo del demandado, sin costas en segunda Instancia. En consecuencia, se procederá a efectuar la liquidación de costas y agencias en derecho impuestas en Primera Instancia a cargo de la parte demandada, conforme al artículo 366 del C.G.P.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA**

**HOY, 02 DE MAYO DE 2024, SE NOTIFICA EL ANTERIOR
AUTO POR ESTADO No. 61**